

Novedades PAC 2026

Servicio de Sistema Integrado y
Condicionalidad

Zaragoza 28 de enero de 2026



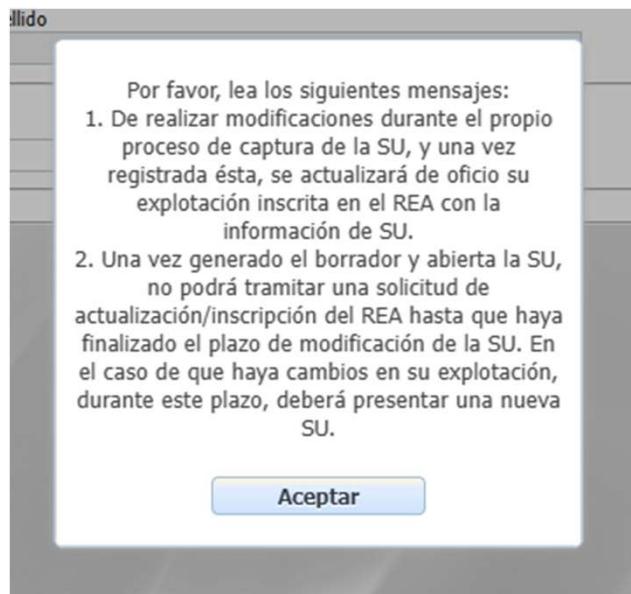


Novedades datos generales

- 1) En 2026 los datos de la Solicitud Única se pueden obtener de dos fuentes de información:

Datos de SU 2025 como en años anteriores

De los datos del Registro de Explotaciones Agrarias REA



- Obtención de Información del Registro de Explotaciones
- Obtención de Información de la última Solicitud Registrada en la campaña anterior
- No recuperar ningún dato

En 2026 se pueden recuperar solicitudes de 2024 si no han presentado en 2025



Novedades captura de datos desde el Registro de Explotaciones (REA)

- La actualización del REA se realizó con datos de la PAC 2025 a fecha 31 de diciembre de 2025.
- Para poder cargar los datos modificados en el REA después del 31 de diciembre, se tiene que hacer las modificaciones en REA, validarlas y **REGISTRAR** la actualización en REA.
- Si van a realizar fusiones de explotaciones o cambios de titularidad, la captura de 2026 se tiene que hacer a partir de la Solicitud única
- Cuando se abre la solicitud única 2026 se bloquea el REA hasta fin 31/08/2026
- El REA se actualizará cuando se registra la Solicitud única 2026.



Titulares que no hacen la SU – REA obligado



- **En 2026, es obligatorio Actualizar el Registro de Explotaciones (REA) aunque no se haya realizado ningún cambio en la explotación**
- Dar de Alta, Validar, registrar y firmar
- Obligado para venta de productos, OPFHs, viñedo, ROMA...
- A los que no actualicen, se les dará de baja de oficio (se notificará la baja, se actualizará con SIEX y se retirará el código SIEX)

CIF/NIF del titular de la solicitud
[Text input field]

Nombre / Razón Social
[Text input field]

Primer Apellido
[Text input field] Segundo Apellido
[Text input field]

Tipo de Solicitud
--Seleccione Tipo de Solicitud--
--Seleccione Tipo de Solicitud--

Inscripción Registro de Explotaciones
Actualización Registro de Explotaciones



Nueva definición de pastos y pastizales permanentes

Los “pastos y pastizales permanentes” (conjuntamente denominados “pastos permanentes”) serán tierras que se utilizan para la producción de hierbas u otros forrajes herbáceos de forma natural (espontánea) o cultivada (sembrada) y que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más o, en aquellos casos en que los Estados miembros así lo decidan, durante siete años o más y, cuando los Estados miembros así lo decidan, que no hayan sido aradas, ni labradas, ni resembradas con distintos tipos de hierbas u otros forrajes herbáceos durante cinco años o más o siete años o más. Podrán incluir otras especies como arbustos o árboles que sirvan de pasto y, cuando los Estados miembros así lo decidan, otras especies como arbustos o árboles que produzcan piensos, siempre que las hierbas y otros forrajes herbáceos sigan siendo predominantes.

Los Estados miembros podrán decidir que las tierras clasificadas como tierras de cultivo a 1 de enero de 2026 siguen estando clasificadas como tierras de cultivo y no son reclasificadas como pastos permanentes, incluso si el período a que se refiere el párrafo primero ha expirado y las tierras no han sido aradas, ni labradas, ni resembradas con distintos tipos de hierbas u otros forrajes herbáceos.

RD 1048/2022

36) Cultivos plurianuales: aquellas especies vegetales presentes en tierras de cultivo cuya vida vegetativa y ciclo de reproducción, único o múltiple, ya sea continuo o discontinuo, es superior a un año agrícola e inferior a cinco.



Parcelas a disposición (art. 40 RD 1047/2022)

- Disponer de documentación que acredite el derecho al uso de todas y cada una de las parcelas de su explotación
- Documentación **obligatoria** cuando se declare un **recinto inactivo** o se solicite el cambio de uso de recintos de **Matorral (MT)** junto con la alegación al SIGPAC
- Muestra de 1% de beneficiarios. **Los recintos no acreditados en el control del año 2025 saldrán con incidencia y no se valida la superficie.**
- En Aragón existe la posibilidad de comunicar a la Administración por los propietarios la no inclusión de sus parcelas en su solicitud. Alto porcentaje de incumplimientos. En estos casos saldrá incidencia de error 242
- La información **de catastro contiene datos personales y son de uso exclusivo de la Administración.**
- Revisar el tipo de tenencia declarado. **Para 2026 obligatorio en recintos mayores de 1 ha declarar el NIF** del arrendador, aparcero o asignación de superficie comunal.



Parcelas a disposición (art. 40 RD 1047/2022)

- Se ha eliminado el régimen de tenencia declarado como propiedad en recintos mayores a 1 hectárea y que según la información de Catastro son de titularidad pública u orden religiosa.
- Recintos de la muestra de disponibilidad del año 2025 que declaran propiedad (independientemente de la superficie), pero en Catastro aparece ese NIF /CIF no son propietarios
- Si en 2026 se vuelve a declarar como propiedad se aplicará un control administrativo de condiciones artificiales para los recintos afectados
- Para los recintos mayores de 1 ha que no declaren régimen de tenencia se aplica la validación 240

240  Verificación de que el régimen de tenencia declarado exista y sea un valor de los admitidos

Superficie SigPac	Superficie Declarada	Superficie Declarada Gráfica	Código Producto	Producto	Variedad / Especie / Tipo	Variedad	Ciclo de cultivo	Tipo de Material Vegetal	Detalle Mat. Veg. Reproducción	Secano / Regadío	Regadio / In	Pastos en Común	Actividad Agraria	Cod. Régimen de Tenencia	Id. dist. CIF / Cedente Aparcero / G. Pasto	CSP Prevalente Sigpac
17,25	2,72		20	BARBECHO TRAE	0	SIN VARIED				Secano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento	Arrendamiento	<input type="checkbox"/> P4412800G	100
17,25	1,62		20	BARBECHO TRAE	0	SIN VARIED				Secano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento	<input type="checkbox"/>		100
0,48	0,48		20	BARBECHO TRAE	0	SIN VARIED				Secano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento	Propiedad	<input type="checkbox"/>	100

7 Restaurar Vista Tabla Total: 3 Limpiar Filtros                            <img alt="Forward arrow" data-bbox="8803 845 8816 858

Agrivoltaicas Art 9 apartado 12 RD 1048/2022

En el caso de instalaciones energéticas como placas solares o aerogeneradores ubicadas sobre parcelas agrícolas, dichas instalaciones tendrán la consideración de superficies improductivas y deberán ser descontadas de la superficie elegible de la parcela.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de instalaciones agrivoltaicas, la totalidad de la superficie de la parcela de tierra de cultivo o cultivo permanente seguirá considerándose elegible.

Para garantizar que la agricultura siga siendo la actividad principal, se establecerán, a través del desarrollo normativo pertinente, los requisitos a cumplir por este tipo de instalaciones.





Incidencia 199 y 231 en SIGPAC

RECINTO INACTIVO incidencia 199 en SIGPAC

1. Recinto con mas del 50% de la superficie no se ha declarado en las últimas 5 campañas
2. Para declararlo en 2025 es necesario presentar un alegación al SIGPAC:
 1. Acreditar el cultivo (foto georreferenciada)
 1. Declarar una actividad agraria de producción NO SE ADMITE EL BARBECHO
 2. Recintos con incidencia 199 no acreditados por control 3790 en el año 2024, se mantiene la incidencia 199



Control 3790 en SGACap 2026

- 1) Cuando se declara un recinto inactivo (con incidencia SIGPAC 199) se aplica la siguiente validación:

Validación de la solicitud

Vista Informe de validación

Fecha de ejecución de la validación on-line: 05/02/2024 a las 15:04:00
PROCESO DE VALIDACIÓN CON INCIDENCIAS Y/O AVISOS. PERMITE FINALIZAR LA SOLICITUD

Código	Tipo	Descripción	Ejecutada	Resultado	Con Efecto en Pago
417	⚠️	Verificación de que si el solicitante no presentó solicitud de ayuda en las campañas anteriores, tenga la marca de incorporación por primera vez a la actividad agraria	🕒	✗	🕒
3790	⚠️	Verificación de que el recinto declarado sigue activo.	🕒	✗	🕒

- 1) Con esta incidencia se genera automáticamente una alegación al SIGPAC
- 2) Para poder registrar la solicitud única hay que registrar primero la alegación al SIGPAC. En la alegación SIGPAC generada aparece para el recinto afectado la siguiente información:

(A10) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias relacionadas con riesgo de abandono: 117, 158, 159, 186, 177, 199 ó 211

Incidencia a eliminar	Recinto inactivo: incidencia 199
Motivo	



Incidencia 199 y 231 en SIGPAC

RECINTO CON DISPONIBILIDAD NO ACREDITADA incidencia 231 en SIGPAC

1. No son subvencionables.
2. Para declararlo en 2025 es necesario presentar un alegación al SIGPAC
3. El anexo II de declaración responsable es medida excepcional. Sólo se validarán para aquellos casos que se hubiera declarado en años anteriores por el mismo titular. No sirven en caso de cesiones o peticiones a la Reserva Nacional o para activar recintos con incidencia 231
4. Acreditar la disponibilidad del recinto
5. Existe una validación la 140 sobre disponibilidad de parcelas



Incidencia 199 y 231 en SIGPAC

Alegaciones al SIGPAC

Datos Alegaciones	Número Parcela	Cód. Provincia	Cód. Municipio	Municipio	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	C. Parcelaria	Secano / Regadio	Región	Uso SigPa	Código Producto	Producto	Superficie SigPac	Superficie Declarada	Incidencia SigPac	CSP Prevalente Sigpac	CSP Declarado	Pastos en Común	Zonas C PMS

1 1 50 Zaragoza 1 ABANTO 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 0,24 0,24 199 100 1 1

Total: 1 Registros desde 1 a 1 Pag.1 100 Reg. por pagina

Desacoplar

RECINTOS PARA LOS QUE PRESENTA ALEGACIONES AL SIGPAC

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Número Parcela Agrícola
1 Zaragoza	ABANTO	0	0	1	1	1	1

1 Alegación a la incidencia 199 - Disponibilidad no acreditada. Se incluyen los recintos que presentan alegaciones(ED), Improductivos (IM) y zonas Urbanas (ZU)).

(P4) 4-Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadio) de una parte del mismo

(A9) 8-Elementos del paisaje: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría

(A19) Alegación a la incidencia 231 - Disponibilidad no acreditada

Motivo
Observaciones

(A17) Alegación a la información de la capa de bancales

(A13) Alegación a la información de la capa de franjas de protección de los cauces

(A16) Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental

(A15) Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo de arroz

(A18) Alegación a las incidencias relacionadas con prados de siega

(T7) Cambio coeficiente de subvencionalidad de un recinto completo de pastos

(A100) Otras no previstas anteriormente.

(P8) Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte del mismo

(A10) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias relacionadas con riesgo de abandono: 117, 158, 159, 186, 177, 199 ó 211

Incidencia a eliminar: Recinto inactivo: incidencia 199
Motivo:



Recintos con condiciones artificiales

1. Producto 62

1. Recintos con superficie declarada neta mayor que 0
2. Que declaren alguna de las siguientes actividades:
 - Mantenimiento
 - Siega
 - Pastoreo sin ganado extensivo propio

2. Producto 63

1. Que declaren actividad agraria de mantenimiento.

3. Producto 247 con actividad mantenimiento o siega- producción en secanos áridos

Actividad agraria de pastoreo sin ganado extensivo propio y no cumplan las UGM

Control (1001) Agricultor que crea artificialmente las condiciones para beneficiarse del pago de alguna línea de ayuda.

Control 3758 Verificación de que no existen recintos con condiciones artificiales

■ Esquema Fotografías en Captura - APP 2026



Sga@pp

◀ Atrás Información de usuario conect...

Ver. 7.12.0

Autenticación correcta

Usuario RRUIZC
ROBERTO
RUIZ CEBOLLADA

Ámbito Organizativo Servicios Centrales

Expedientes *i*

Solicitudes *i*

Explotaciones *i*

Mensajes *i*

CONFIGURAR biometría



- **Expedientes:** Entra en la SU o el expediente de Alegación SIGPAC ya registrados. Hasta que no se registran, sólo están disponibles los expedientes de la campaña 2025. Una vez registrada la SU o la alegación SIGPAC, se pueden seleccionar los expedientes de la campaña 2026.
 - Las fotografías que fueron hechas en cualquier expediente de 2025 posteriormente **al 01 de octubre de 2025** se pueden rescatar en la SU de 2026, independientemente del motivo por el que fueron tomadas.
 - Las fotografías que sean hechas en los expedientes de 2026, se asocian directamente a la SU o a la alegación al SIGPAC.
- **Solicitudes:** Entra en la SU o en la solicitud de alegación al SIGPAC sin registrar. Con estas solicitudes abiertas se pueden realizar fotografías mientras la Entidad colaboradora va declarando los recintos. Cuando se registran, las fotografías pasan al expediente.

~~MOTIVOS~~



Esquema Fotografías en Captura 2026



Cualquier fotografía realizada después del 1 de octubre de 2025, en cualquiera de las opciones, se puede rescatar en la SU de 2026

¿Cómo?



Esquema Fotografías en Captura 2026



Se revisa el apartado Documentación y se pincha en Asociar Fotografías

Cualquier fotografía realizada después del 1 de octubre de 2025, en cualquiera de las opciones, se puede rescatar en la SU de 2026

16

Pólizas de seguros agrarios
Facturas de las labores agrarias
Facturas o recibos de compensación de la comercialización de la producción
Otros registros o documentos relevantes para demostrar la asunción del riesgo empresarial
Prueba de venta o suministro a 3º de la producción
Fotografías georreferenciadas
Declaración diversificación 1º cultivo alternativa
Acredita recintos duplicados
Documentación para la justificación de reducción de compromisos vigentes
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o transformación de la anterior
Etiquetas de envases de semilla del cáñamo
Autorización de la AEMPS (Cáñamo)
Contrato con la industria transformadora (Cáñamo)

En este apartado aparecen las fotografías del gestor documental

En este apartado aparecen las fotografías hechas en la app en Solicituds

En este apartado aparecen las fotografías de cualquier solicitud relacionada (ej: de Aleg SIGPAC)



Novedades Condicionalidad Reforzada 2026

Servicio de Sistema Integrado y
Condicionalidad



Novedades 2026 Reglamento (UE) 2025/2649

Los beneficiarios quedarán exentos de controles en el marco del sistema de la condicionalidad reforzada cuando la superficie admisible para los pagos, declarada en la solicitud geoespacial no supere las diez hectáreas.

Los agricultores cuya explotación tenga un tamaño máximo que no sea superior a treinta hectáreas de superficie agrícola declarada quedarán exentos de los controles de los requisitos de la norma BCAM 7.

Se considerará que los agricultores certificados de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo (cumplen las normas BCAM 1, 3, 4, 5, 6 y 7 que figuran en el anexo III del presente Reglamento en relación con sus unidades de producción ecológica, tal como se definen en el artículo 3, punto 10, del Reglamento (UE) 2018/848, y sus unidades de producción en conversión, tal como se definen en el artículo 3, punto 11, de dicho Reglamento



BCAM 6 Orden PAC ARAGÓN

Cuadragésimo tercero. *Consideraciones en la aplicación de la condicionalidad reforzada.*

2. Para esta campaña y en el ámbito de toda la comunidad autónoma, se establece la posibilidad de que en las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas tanto de influencia forestal como otras con riesgo evidente, éstas puedan ser labradas en una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego, en virtud del Real Decreto 1.049/2022, de 27 de diciembre, que establece las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común y concretamente en lo referente a la BCAM 6 o cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.



BCAM 7 Exenciones de la BCAM 7

1. Explotaciones exentas:

- En las que la superficie de tierra cultivable es inferior o igual a **30 hectáreas declaradas**.
- En las que más del 75% de las tierras de cultivo se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, se utilice para el cultivo de leguminosas, sea tierras en barbecho o esté sujeto a una combinación de esos usos.
- En las que más del 75% de la superficie agrícola admisible sean pastos permanentes o se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o esté sujeto a una combinación de estos usos.

• 2. Superficies exentas:

- Las certificadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. La superficie declarada de acuerdo con esta certificación se considerará de forma similar a los barbechos, hierbas u otros forrajes herbáceos, cultivos bajo agua y cultivos plurianuales. **Pendiente de modificación del Real Decreto.**



BCAM 7 Práctica 2: Diversificación de cultivos

En caso de elegir esta práctica para su cumplimiento, las tierras de cultivo de la explotación deberán:

- a) Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95% de la misma.

Se considera como **cultivo mayoritario**, a efectos de la diversificación, aquel que ocupa **mayor superficie** en la explotación, teniendo en cuenta los cultivos principales declarados en la solicitud única del año correspondiente.

Cuando una explotación esté ubicada en más de una comunidad autónoma con períodos diferentes, su superficie se verificará en el período que corresponda a cada comunidad donde esté ubicada y el resultado de la verificación efectuada para la superficie de cada comunidad se tendrá en cuenta en el cómputo global.

PENALIZACIONES A APLICAR: 1er año incumplimiento de BCAM 7 se aplica un 0,5% ya que se permite este % mínimo al ser un control por monitorización. Sin embargo, el 2º año de incumplimiento de la BCAM 7, se aplica un 10% de penalización (REITERACIÓN).



BCAM 7 Práctica 1: Rotación de cultivos

Obligación 1. Rotación anual 7.3

- Anualmente, al menos el 33 % de la superficie de las tierras de cultivo de la explotación deberá presentar un cultivo principal diferente con respecto al declarado el año anterior.
- Si no cumplen la rotación anual en la SU 2025, se aplicará la penalización correspondiente y en la SU 2026 podrán elegir:
 - cumplir la BCAM 7 por diversificación
 - por rotación (periodo 2026/2027/2028).

Resultado año 2025: revisando los expedientes no cumplen BCAM 7.3. con cultivo predicho (monitorización) de 1506 solicitantes marcaron la opción de rotación

Se van a enviar las notificaciones de incumplimientos de las BCAM controladas por monitorización.



BCAM 7 Práctica 1: Rotación de cultivos

Obligación 1. Rotación global de la explotación en un ciclo de 3 años 7.4

- Si cumplen con el periodo excepcional del 2023/2024/2025:
 - el 2026 podrán volver a elegir la práctica de la rotación y tendrán que cumplir con el periodo 2026/2027/2028
 - elegir la práctica de la diversificación.
- Si no cumplen con el periodo excepcional, tendrán que cumplir con el periodo 2025/2026/2027.
Tendrán la opción de cumplir la rotación marcada en la SU.
- Se van a enviar cartas para comunicar si cumplen con el periodo excepcional o no.



BCAM 7 en SGACap: Datos adicionales

Solicitud Única

- Datos Generales
- Solicitas Desarrollo Rural
 - Aragón
- Datos Adicionales**
- Recordatorios Reglamentación
- Documentación
- Derechos
- Figuras de Calidad
- Datos de Recintos
- Ranotec

En relación con la BCAM 7 en Tierras de Cultivo

- En el caso de estar obligado a cumplir con la BCAM 7 se compromete a su cumplimiento por la práctica de rotación de cultivos (práctica 1) según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)
- Continuar la comprobación respecto al Ciclo INICIAL de Campaña anterior (2025, 2026, 2027)
- Considerar el nuevo Ciclo INICIAL que corresponde a la Campaña actual (2026, 2027, 2028)
- En el caso de estar obligado a cumplir con la BCAM 7 se compromete a su cumplimiento por la práctica de diversificación de cultivos (práctica 2) según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)

Si no cumplen con el periodo excepcional en la rotación :



Solicitud Única

- Datos Generales
- Datos Adicionales**
- Recordatorios Reglamentación
- Documentación
- Derechos
- Figuras de Calidad
- Datos de Recintos
 - Recintos
 - Líneas de Ayuda / Recintos
 - Detalle Variedades

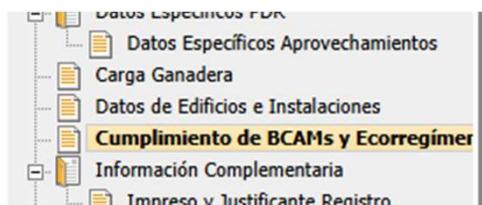
Al uso del cuaderno digital de explotación para todas las anotaciones recogidas en el contenido mínimo del anexo II del Real Decreto 1054/2022 de 27 de diciembre

En relación con la BCAM 7 en Tierras de Cultivo

- En el caso de estar obligado a cumplir con la BCAM 7 se compromete a su cumplimiento por la práctica de rotación de cultivos (práctica 1) según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)
- Continuar la comprobación respecto al Ciclo INICIAL de Campaña anterior (2025, 2026, 2027)
- Considerar el nuevo Ciclo INICIAL que corresponde a la Campaña actual (2026, 2027, 2028)
- En el caso de estar obligado a cumplir con la BCAM 7 se compromete a su cumplimiento por la práctica de diversificación de cultivos (práctica 2) según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)



BCAM 7 en SGACap: Calculadora



Cumplimiento de BCAMs

Fecha de ejecución

23/01/2026 a las 14:23:4

Tipo de Cálculo	Clasificación	Obligado	Resultado	Detalle
BCAM 9. Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles	Expedientes sin pastos permanentes	<input type="checkbox"/>	No Procede	
BCAM 2.2. Protección de humedales y turberas. No conversión a tierras de cultivo	BCAM 2.2: Expediente sin recintos ubicados en la capa de humedales y turberas.	<input type="checkbox"/>	No Procede	
BCAM 7.3. Rotación anual.	Cumple BCAM 7.3.	<input checked="" type="checkbox"/>	CUMPLE	
BCAM 7.4. Rotación global en la explotación.	BCAM 7.4 Pendiente de comprobar en campaña siguiente.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente comprobación (PC)	



BCAM 7.3. Rotación anual.

Situación	Porcentaje Referencia	Porcentaje Calculado	Superficie Referencia	Superficie Calculada
< TC = < 30 ha	%	%		
comple BCAM 7.3.	33 %	59,04 %	14,21	8,39



BCAM 10 Fertilización sostenible

Obligaciones de acuerdo con el calendario y condiciones establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre.

Entrada en vigor 1 de enero de 2026.

Explotaciones con superficie mayor a 10 hectáreas



BCAM 10.1 Todas las operaciones para aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación, nueva sección de fertilización en el cuaderno:

Anotaciones: plazo no superior a un mes desde la fecha en que se realice la aportación de nutrientes o materia orgánica al suelo.

Excepciones:

- a) Sobre el total de su superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivo, excluidos los pastos temporales, cuenten con una superficie **menor o igual a 5 hectáreas**, siempre y cuando tengan una **superficie de regadío menor o igual a 1 hectárea**;
- b) Dispongan únicamente de superficie de pastos, tanto temporales como permanentes, y no apliquen fertilizantes en dichas superficies.

Las explotaciones exceptuadas conforme al apartado a) que cuenten con superficies de:

- 1.º Pastos, tanto temporales como permanentes, en los que se apliquen fertilizantes, o
- 2.º Invernaderos con superficie total bajo cubierta superior a 0,1 ha. deberán anotar exclusivamente en el cuaderno de explotación la información relativa a esas superficies.



BCAM 10.2 . Plan de abonado para cada unidad de producción:

El titular de la explotación será responsable de elaborar y aplicar el **plan de abonado** en cada unidad de producción integrante de su explotación, a partir del 1 de septiembre de 2026.

Para los cultivos en regadío que se siembre o se plante entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2026 esta obligación será efectiva a partir del 1 de enero de 2026.

No están obligadas a tener un plan de abonado las siguientes unidades de producción:

- a) Las destinadas únicamente a pastos que no se fertilicen. No se considera fertilización, las deyecciones ganaderas depositadas durante el pastoreo.
- b) Las que no superen las 10 hectáreas de superficie, si son de secano o bien están dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.



BCAM 10.3 Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas

3.1. Se prohíbe la aplicación de purines mediante sistemas de plato, abanico y por cañón, salvo en los siguientes casos:

- a) En los recintos con pendientes medias superiores al 10 % o de superficie inferior a una hectárea cuando no sean colindantes con otros recintos de la misma explotación.
- b) En la explotación entera cuando el resto de los recintos de la explotación (descontados aquéllos incluidos en la excepción anterior y los pastos comunales) representen una superficie inferior al 50 % de la superficie total neta de la explotación, o su conjunto no supere las 2 ha



BCAM 10.3 Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas

3.2. Los estiércoles deben ser enterrados lo antes posible tras su aplicación y siempre en las primeras 24 horas, mediante arado de vertedera, chisel, cultivador o equipo que asegure una labor equivalente, excepto si concurre alguna de las siguientes características:

- a) Los recintos en los que se practique la siembra directa o la agricultura de conservación, incluidos los cultivos leñosos con cubierta vegetal entre líneas, o estén dedicados a pastos o tengan el cultivo ya nacido.
- b) Cuando los purines y otros materiales líquidos hayan sido aplicados al suelo por inyección o utilizando sistemas de bandas con mangueras o rejas o cualquier otro dispositivo de aplicación localizada.
- c) Cuando se aplique material que haya sido previamente compostado o digerido y presente un certificado analítico con un contenido de nitrógeno amoniacal inferior al 0,6 %, expresado en nitrógeno (N) respecto al peso fresco del material.
- d) Los recintos exceptuados en el apartado 3.1.



BCAM 10.3 Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas

3.3. Cuando se apliquen estiércoles sólidos o purines, incluidos los residuos, será obligatorio emplear al menos una de las medidas de mitigación de emisiones incluidas en el anexo V del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre



Orden PAC Aragón

3. Con respecto a la BCAM 10, los periodos de aplicación de estiércol se adaptan a lo dispuesto en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, que incluye prácticas sostenibles de fertilización adaptadas al territorio. De esta manera se permite la aplicación de estiércol siempre que lo admita el V Programa de Actuación, pero cumpliendo sus restricciones en función del tipo de fertilizante, tanto en zona vulnerable como fuera de ella.



Condición Social

CONDICIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD

Todos aquellos beneficiarios que, [a partir del 1 de enero de 2024](#), hayan incumplido algunas de las obligaciones de condicionalidad social y que [cuenten con una sanción en firme](#) emitida por la autoridad competente, se les aplicará la correspondiente penalización.

GRAVEDAD	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN 1 ^a CONSTATACIÓN		PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN 2 ^a CONSTATACIÓN Y POSTERIORES.	INTENCIONALIDAD	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN CONSTATACIÓN 3 AÑOS CONSECUTIVOS Y AFECTA A LA SALUD PERSONAS TRABAJADORAS
	NO AFECTA A LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	AFFECTA A SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS			
LEVE	0/1%	0/10%	---	0/15%	
GRAVE	3%	10%	10%	15%	
MUY GRAVE	5%	10%	10%	15%	100%